



Sección II. Autoridades y personal

Subsección segunda. Oposiciones y concursos

AYUNTAMIENTO DE PALMA

INSTITUTO MUNICIPAL DE INNOVACIÓN

11592***Enmienda anuncio 10954, BOIB n.º 163, de fecha 15 de Diciembre de 2022***

Habiéndose detectado errores en el anuncio publicado por este Instituto Municipal De Innovación de Palma, en el BOIB 163 de 15 de diciembre de 2022, mediante el cual se anuncia la convocatoria del proceso excepcional de estabilización por concurso extraordinario de méritos para cubrir las plazas de personal laboral del IMI, consistentes en que no se han adjuntado las Bases Específicas de la convocatoria y el anexo VII, se publica ahora la documentación citada.

El plazo de presentación de las solicitudes se modifica, y será de veinte días hábiles, contadores a partir del día siguiente a la publicación de esta enmienda a la convocatoria en el Boletín Oficial de las Islas Baleares. Cuando el último día del plazo sea inhábil, se entenderá prorrogado al primer día hábil siguiente.

Palma, a fecha de la firma electrónica. (22 de diciembre de 2022)

El gerente del IMI

Job Torres San Julián



**Institut Municipal
d'Innovació de Palma****BASES ESPECÍFICAS DE LA CONVOCATORIA DEL PROCESO EXCEPCIONAL DE ESTABILIZACIÓN POR
CONCURSO EXTRAORDINARIO DE MÉRITOS PARA CUBRIR LAS PLAZAS DE PERSONAL LABORAL DEL
INSTITUTO MUNICIPAL DE INNOVACIÓN****1. OBJETO Y NORMAS GENERALES**

El Instituto Municipal de Innovación de Palma (IMI) convoca pruebas selectivas, mediante el sistema de concurso por turno libre, para la cobertura de las plazas detalladas en el cuadro siguiente, vacantes en la plantilla, dotadas presupuestariamente y correspondientes a la tasa adicional de estabilización del trabajo temporal en cumplimiento a la Ley 20/2021, de 28 de diciembre y el Decreto-ley 6/2022, de 13 de junio. Se establece como procedimiento selectivo el de concurso extraordinario de méritos.

Plazas convocadas**Número:16**

Número de plazas	LUGARES	NIVEL	Grupo equivalente EBEP
1	Técnico/a catastral	3	C1
1	Operador/a topográfico/a	3	C1
2	Gestor/a de proyectos TIC	4	A2
2	Programador/a	3	C1
2	Técnico/a TIC	3	C1
1	Analista Programador B	3	C1
2	Analista programador	4	A2
1	Técnico/a superior TIC	5	A1
1	Analista de área B	4	A2
1	Técnico/a TIC A	3	C1
1	Técnico web	3	C1
1	Gestor de proyectos SSCC	4	A2

Los procesos selectivos previstos en estas bases se rigen por el Decreto-ley 6/2022 de 13 de junio, de nuevas medidas urgentes para reducir la temporalidad en el empleo público de las Islas Baleares Boib núm. 78 de 16 de junio de 2022 Acuerdo del Consejo de Gobierno de 27 de junio de 2022 por el que se corrigen los errores observados en el Decreto-ley 6/2022, de 13 de junio, Núm. 83 de 27 de junio de 2022 y Decreto-ley 7/2022 de 11 de julio por el que se establecen las bases generales que regirán los procesos de estabilización derivados de la Ley 20/2021 que convocarán las administraciones adheridas a la Mesa.

Las presentes bases tendrán en cuenta el principio de igualdad de trato entre mujeres y hombres, en cuanto al acceso al empleo, de acuerdo con el artículo 14 de la Constitución Española, el Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, la Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo, para la igualdad efectiva de mujeres y hombres y la ley 11/2016, de 28 de julio, de igualdad de mujeres y hombres de las Islas Baleares.

2. PLAZAS Y PROCEDIMIENTO SELECTIVO

**Institut Municipal
d'Innovació de Palma**

- 2.1. El objeto de la convocatoria es la provisión de las plazas indicadas en el punto 1 de estas bases correspondientes al personal laboral de la Entidad convocando el IMI correspondiente a la oferta pública de estabilización.
- 2.2. Se establece como procedimiento selectivo el de concurso extraordinario de méritos.
- 2.3. El proceso selectivo objeto de esta convocatoria debe finalizar antes del 31 de diciembre de 2024.
- 2.4. Plazas reservadas para personas con discapacidad. De acuerdo a lo establecido en el apartado cuatro del artículo 4 del Decreto 6/2022, de 13 de junio, al tratarse de proceso de estabilización correspondientes a la disposición adicional sexta y octava de la Ley 20/2021, la convocatoria de estas plazas debe hacerse con carácter general por igual valoración de los méritos objetivos fijados para todas las personas aspirantes, ya que no se puede motivar la convocatoria por turno de reserva de personas con discapacidad.

3. REQUISITOS Y CONDICIONES GENERALES DE LAS PERSONAS ASPIRANTES

3.1 Para tener la condición de persona aspirante y ser admitida a este proceso selectivo, las personas interesadas deben cumplir, en la fecha de finalización del plazo de presentación de solicitudes y durante el proceso selectivo, los requisitos siguientes:

- a) Tener la nacionalidad española o alguna otra de las que permiten el acceso al empleo público según el artículo 57 del Texto refundido de la Ley del Estatuto básico del empleado público.
- b) Tener dieciséis años cumplidos y no haber llegado a la edad de jubilación.
- c) Estar en posesión de la titulación académica que se indica en el anexo II por cada uno de los grupos y categorías convocadas.

De acuerdo a lo establecido en la disposición adicional duodécima del Decreto Ley 6/2022, de 13 de junio, las convocatorias de los procesos de estabilización que se regulan en este Decreto-ley, referidas a personal laboral, de los grupos C, D y E y equivalentes, se entiende que cumplen la acreditación del requisito de titulación las trabajadoras y trabajadores que actualmente prestan servicios en las administraciones adheridas a la Mesa de Negociación de las administraciones públicas de las Islas Baleares y tengan acreditada, en la fecha de la convocatoria específica, una experiencia laboral de más de tres años en la categoría profesional concreta.

En el caso de titulaciones expedidas en el extranjero, será necesario disponer de la homologación correspondiente del Ministerio de Educación, cultura y Deportes.

Si el título procede de un estado miembro de la Unión europea, debe disponerse el certificado acreditativo del reconocimiento o de la homologación del título equivalente, de conformidad con la Directiva 89/48/CEE, de 21 de diciembre de 1988, el Real Decreto 1837/2008 y demás normas de transposición y desarrollo.

- d) Tener las capacidades y aptitudes físicas y psíquicas que sean necesarias para el ejercicio de las funciones correspondientes.
- e) No haber sido separadas, mediante procedimiento disciplinario, del servicio de ninguna administración, de los órganos constitucionales o estatutarios de las comunidades autónomas, ni encontrarse inhabilitadas de manera absoluta o especial para ocupaciones o cargos públicos por resolución judicial. En el caso de nacionales de otro estado, no encontrarse inhabilitadas o en situación equivalente ni haber sido sometidas a una sanción



**Institut Municipal
d'Innovació de Palma**

disciplinaria o equivalente que impida, en su estado y en los mismos términos, el acceso a un empleo público.

- f) No tener la condición de personal laboral fijo en el mismo grupo profesional de la entidad convocante.
- g) Acreditar el nivel de conocimiento de lengua catalana que se indica a continuación:

LUGARES	NIVEL	Clasificación profesional (EBEP)	Nivel de lengua catalana exigido
Técnico/a catastral	3	C1	B2
Operador/a topográfico/a	3	C1	B2
Gestor/a de proyectos TIC	4	A2	B2
Programador/a	3	C1	B2
Técnico/a TIC	3	C1	B2
Analista Programador B	3	C1	B2
Analista programador	4	A2	B2
Técnico/a superior TIC	5	A1	B2
Analista de área B	4	A2	B2
Técnico/a TIC A	3	C1	B2
Técnico web	3	C1	B2
Gestor de proyectos SSCC	4	A2	B2

Los certificados de conocimiento de lengua catalana, deben acreditarse mediante el certificado oficial correspondiente de entre los siguientes:

- Certificado expedido por el órgano competente del Gobierno de las Islas Baleares (Dirección General de Política Lingüística).
- Certificado expedido por La Escuela Balear de Administración Pública.
- Certificado homologado por el órgano competente del Gobierno de las Islas Baleares, de acuerdo con la Orden de la consejera de Educación, Cultura y Universidades de 28 de julio de 2014.
- Certificado equivalente según la Orden del consejero de Educación, cultura y Universidades de 21 de febrero de 2013 (BOIB núm. 34, de 12 de marzo de 2013).

Si la persona interesada alega el requisito de conocimientos de lengua catalana mediante títulos, diplomas y certificados que requieran la homologación, el requisito se entiende cumplido a pesar de que la homologación se obtenga con posterioridad a la finalización del periodo de presentación de solicitudes, siempre que el requisito se haya alegado y los conocimientos que se homologan se hayan adquirido con carácter previo a la finalización de este plazo. En cualquier caso, la homologación deberá aportarse con carácter previo a la formalización del contrato.

También se entiende acreditado el requisito o mérito, según proceda, si las personas aspirantes constan en la lista provisional de aprobados de las últimas pruebas de lengua catalana, alegando que cuentan en esta lista, siempre que finalmente se eleve a definitiva aunque sea con posterioridad a la finalización del trámite de presentación de solicitudes.

A las personas aspirantes que acrediten, con los informes previos adecuados, sordera prelocutiva profunda, severa o media, se les debe adaptar la exigencia del requisito de



**Institut Municipal
d'Innovació de Palma**

conocimientos de lengua catalana, mediante una resolución del consejero o consejera competente en materia de función pública, de acuerdo con el alcance de la discapacidad.

- h) Para las personas aspirantes que no posean la nacionalidad española, y de su origen no se desprenda el conocimiento del idioma español, debe acreditarse mediante la aportación del diploma de español para extranjeros, expedido por las escuelas oficiales de idiomas, o mediante la acreditación de estar en posesión de una titulación académica española expedida por el órgano oficial competente en el territorio español, o bien mediante la superación de una prueba específica que acredite que poseen el nivel adecuado de comprensión y de expresión oral y escrita en esta lengua.
- i) Haber satisfecho la tasa por optar a pruebas de selección de personal de acuerdo con lo previsto en la ordenanza fiscal reguladora del Ayuntamiento de Palma (BOIB núm. 163 de 29 de diciembre de 2018). Se abonará una tasa por cada plaza a la que la persona interesada se presente. No están sujetas a la tasa las personas con una discapacidad igual o superior al 33%. En el caso de resultar excluido/a de la convocatoria, la cuota se reducirá el 50%.

La tasa por la inscripción a las pruebas selectivas son las siguientes:

Grupo profesional	Tasa
A1/A2	26,52 €
C1	15,91 €

Reducción de tasas:

Personas con derecho a la reducción	Requisitos	% Reducción
Personas Jóvenes (hasta 26 años) en situación de desempleo	Que la persona aspirante figure como demandante de empleo durante un plazo de, al menos, 1 mes antes de la fecha de publicación de la convocatoria y que, en el último año, no conste que haya rechazado una oferta de trabajo adecuada ni se haya negado a participar, salvo causa justificada, en acciones de promoción, formación o reconversión profesional. La certificación relativa a la condición de demandante de empleo, con los requisitos señalados, se solicitará a la oficina del Servicio Público de Empleo.	100%
Personas desempleadas de larga duración (más de un año)		
Personas desempleadas de más de 45 años		
Personas consideradas con falta de recursos por los Servicios Sociales del Ayuntamiento de Palma o de cualquier otra Administración Pública	La certificación relativa a la condición de persona sin recursos, se solicitará a los Servicios Sociales del Ayuntamiento. En el caso de que haya sido emitida por otra Administración Pública, deberá aportarla la persona interesada.	



**Institut Municipal
d'Innovació de Palma**

La liquidación de la tasa se puede hacer a través del siguiente enlace:

https://www.palma.cat/portal/PALMA/contenedor1.jsp?seccion=s_fdes_d4_v2.jsp&contenido=131703&tipo=6&nivel=1400&codResi=1

- j) Presentar firmada la declaración responsable relativa al cumplimiento de los requisitos de participación a los méritos alegados (hoja de autobaremación), que figura en la página web: <https://imi.palma.cat>. Se entiende que la declaración responsable está firmada cuando se ha presentado en el proceso de inscripción. Se entiende que la declaración responsable está firmada cuando se ha presentado en el proceso de inscripción.

Las personas aspirantes deben cumplir los requisitos exigidos en esta convocatoria el día de finalización del plazo de presentación de solicitudes, y deben mantenerlos hasta el momento de la contratación como personal laboral fijo.

En cualquier momento que el IMI averigüe o constate de manera fehaciente la falta de los requisitos o la falsedad en la documentación o declaración presentada, la persona aspirante será excluida inmediatamente del proceso, y en caso de estar contratada será despedida disciplinariamente, sin perjuicio de las responsabilidades de otras órdenes que se puedan derivar y que el IMI se reserva las acciones legales pertinentes.

4. EXCEPCIÓN DEL REQUISITO DE CONOCIMIENTOS DE LENGUA CATALANA

4.1 Excepcionalmente y de acuerdo a lo establecido en la Disposición Adicional decimotercera del Decreto-ley 6/2022 de 13 de junio, las personas aspirantes que estén trabajando o disfrutando de permisos y/o licencias que supongan reserva de puesto de trabajo en la entidad convocante y en el mismo nivel/grupo profesional al que opta, en el momento de finalización de la presentación de solicitudes, en caso de no poder acreditar el requisito exigido, quedan excluidas del requisito de acreditación del conocimiento de la lengua catalana.

4.2 En el supuesto de que estas personas, mediante la participación en estos procesos de estabilización, alcancen la condición de personal laboral fijo, quedarán obligadas, en el plazo de dos años, contados a partir de la firma del contrato de trabajo, a acreditar el nivel de conocimiento de lengua catalana exigido para el acceso a la categoría profesional y/o grupo profesional.

4.3 Si transcurrido el plazo de dos años, no se acredita el nivel de conocimiento de la lengua catalana exigido para el acceso, estas personas serán removidas del puesto de trabajo por falta de adecuación a las funciones del mismo, mediante procedimiento contradictorio y oídos los órganos de representación del personal. La remoción supone el cese en el puesto de trabajo obtenido en el correspondiente proceso selectivo, y la pérdida de este puesto.

4.4 Estas personas quedarán obligadas a participar en todas las convocatorias de pruebas de lengua catalana que durante este periodo convoquen la Dirección General de Política Lingüística y la Escuela Balear de Administraciones Públicas para obtener el certificado de conocimientos de lengua catalana correspondiente al nivel exigido para el acceso a la categoría profesional a la que se ha accedido.

5. FORMA Y PLAZO DE PRESENTACIÓN DE SOLICITUD LICITUDES

© IMI Calle de Joan Maragall 3. 07006 Palma (Islas Baleares) Teléfono: 971 46 60 00 imi.palma.cat



**Institut Municipal
d'Innovació de Palma**

Las personas aspirantes a las pruebas selectivas deben cumplimentar los impresos establecidos por el IMI (hoja de solicitud y autobaremación), que pueden obtener a través de Internet consultando la página web del IMI: <http://imi.palma.cat>.

Presentar una solicitud para cada una de las categorías convocadas en la que quieren participar de acuerdo con el modelo del **anexo I** en cualquiera de las formas previstas en el art. 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del procedimiento administrativo común de las Administraciones Públicas.

Para agilizar el proceso de selección, las personas aspirantes que se presenten deberán presentar una hoja de autobaremación de sus propios méritos profesionales y otros méritos, y que se adjunta como **anexo I**. Esta autobaremación tendrá la consideración de declaración responsable de la persona aspirante en relación a los méritos relacionados y puntuados. La presentación de datos fraudulentos en la autobaremación determinará la exclusión inmediata del proceso y la consideración de no haber participado, además de las responsabilidades legales que se deriven.

El plazo de presentación de las solicitudes será de **veinte días hábiles**, contados a partir del día siguiente al de la publicación de la convocatoria en el Boletín Oficial de las Islas Baleares. Cuando el último día del plazo sea inhábil, se entenderá prorrogado al primer día hábil siguiente. Los sucesivos anuncios sobre resultados, noticias y/o incidencias se publicarán únicamente en la página web del IMI.

Las personas interesadas son las responsables de la veracidad de los documentos presentados electrónicamente en las diversas fases del procedimiento selectivo, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 28 de la ley 39/2015, mencionada.

El IMI, de oficio o a propuesta de la presidencia del tribunal, puede requerir en cualquier momento que las personas aspirantes aporten la documentación que acredite el cumplimiento de los requisitos declarados, así como la veracidad de cualquiera de los documentos que deban aportar en este proceso selectivo y la persona interesada debe aportarlos. La inexactitud, la falsedad o la omisión, de carácter esencial, de cualquier dato o información que se incorpore en la declaración responsable o la no presentación ante el IMI de la documentación requerida para acreditar el cumplimiento de lo declarado determina la exclusión del proceso y la consideración de haber participado, además de las actuaciones legales que deriven por la falsedad en los datos. Los errores materiales pueden corregirse en fase de alegaciones, si quedan acreditados.

La presentación de la solicitud para participar en el proceso selectivo supone el conocimiento y la aceptación inequívocos de la persona aspirante del tratamiento de los datos de carácter personal a cargo del órgano competente y únicamente para las finalidades establecidas. El tratamiento de la información facilitada en las solicitudes tendrá en cuenta las previsiones del Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016 y de la Ley orgánica 3/2018, de 5 de diciembre.

6. ADMISIÓN Y EXCLUSIÓN DE LAS PERSONAS ASPIRANTES

6.1 Agotado el plazo de presentación de instancias, el órgano competente dictará resolución en el plazo máximo de dos meses aprobando la lista provisional de personas admitidas y excluidas, por cada una de las categorías y plazas convocadas, con expresión de la causa de exclusión, en su caso. La relación de las personas admitidas y excluidas se publicará en la página web del IMI.

6.2 Para enmendar posibles defectos o presentar documentos que sean preceptivos, las personas excluidas u omitidas dispondrán de un plazo de **7 días hábiles** a contar desde el día siguiente de la publicación anterior.



**Institut Municipal
d'Innovació de Palma**

El IMI considerará que desisten de la solicitud si no cumplen el requerimiento. Si no se presentan enmiendas, la lista se convertirá en definitiva.

6.3 Si las personas excluidas u omitidas no enmiendan el defecto o no presentan los documentos preceptivos, se considerarán excluidas del procedimiento mediante la resolución por la que se aprobará la lista definitiva de personas admitidas y excluidas que se publicará en la página web del IMI.

6.4 El hecho de constar en la lista de personas admitidas no implica el reconocimiento a las personas interesadas que cumplen los requisitos para participar en esta convocatoria.

6.5 Junto con la lista definitiva de personas admitidas y excluidas, los tribunales publicarán la lista provisional de méritos alegados en el anexo I (hoja de autobaremem).

7. AUTOBAREMACIÓN DE MÉRITOS.

Tal y como establece la base 5, las personas aspirantes deben cumplimentar, junto con la solicitud de participación, la hoja de autobarememación de méritos (anexo I), que tiene la consideración de declaración responsable en los términos previstos en el artículo 69 de la Ley 39/2015.

En esta autobarememación las personas aspirantes deben alegar, bajo su responsabilidad, cuáles son los méritos de los que dispone de entre los previstos en la base 8. Las personas aspirantes quedan vinculadas por los méritos que aleguen. La falsedad en los datos consignados en la alegación de méritos determina la exclusión del proceso y la consideración de no haber participado, además de las actuaciones legales que se deriven por la falsedad en los datos.

Las personas aspirantes admitidas disponen de un plazo de 7 días hábiles desde la publicación de la lista provisional de méritos alegados para enmendar los errores de hecho, materiales o aritméticos que hayan podido cometer en las alegaciones de méritos (autobarememación). Durante este trámite no se admite la alegación de nuevos méritos no especificados en la declaración inicial.

8. BAREMO DE MÉRITOS

Los méritos a baremar en esta convocatoria del proceso excepcional de estabilización de las plazas de personal laboral temporal del IMI, de acuerdo a la Disposición adicional séptima y octava del Decreto-ley 6/2022, se estructuran en los bloques que se indican a continuación, con las puntuaciones máximas que se pueden conseguir en cada uno de ellos, con un máximo total de 100 puntos.

8.1 Méritos profesionales (máximo 45 puntos)

Los méritos profesionales deben baremarse de acuerdo a los siguientes criterios generales:

- a) Se computarán como situaciones asimiladas a activo a los efectos del cómputo de servicios prestados las siguientes:
 - Las personas que hayan disfrutado de una excedencia por cuidado de familiares (art. 89.4 TREBEP).
 - Las personas que hayan disfrutado de una excedencia por razón de violencia de género (art. 89.5 TREBEP).
 - Las personas declaradas en servicios especiales (art. 87 TREBEP).
 - El personal laboral, declarado en excedencia forzosa (art. 46.1 TRET)
- b) Las fracciones inferiores al mes no se valoran.



**Institut Municipal
d'Innovació de Palma**

La valoración de la experiencia previa se realizará de acuerdo a los siguientes apartados:

- a) Por cada mes trabajado en la entidad convocante en el mismo grupo profesional a la que se opta: 0,25 puntos por mes de servicios prestados.
- b) Por cada mes trabajado en la entidad convocante a otro grupo profesional diferente a la que se opta: 0,10 puntos por mes de servicios prestados.
- c) Para cada mes trabajado en otra administración en una categoría profesional equivalente o con análogas funciones a la que se opta: 0,10 puntos por mes de servicios prestados.

8.2 Otros méritos (máximo 55 puntos)

8.2.1 Por la superación de ejercicios en convocatorias anteriores (máximo 20 puntos)

Para la valoración de la superación de ejercicios en convocatorias de acceso como personal laboral fijo de la entidad convocante en la misma categoría a la que se opta, con un máximo de 20 puntos:

- Por haber superado el primer ejercicio de uno o de varios procesos selectivos: 4 puntos por cada ejercicio con un máximo de 8 puntos.
- Por haber superado más de un ejercicio dentro del mismo proceso selectivo: 12 puntos.
- Por haber superado más de un ejercicio en varios procesos selectivos: 15 puntos.
- Por haber superado todos los ejercicios del proceso selectivo: 20 puntos.

Solo se valorará una sola vez la superación de los exámenes en un mismo proceso selectivo.

Este mérito debe acreditarse documentalmente por parte de la persona interesada, previo requerimiento.

8.2.2 Formación académica (máximo 15 puntos)

Se deben valorar las titulaciones académicas oficiales y reconocidas por el Ministerio de Educación, de acuerdo con los siguientes criterios:

- La titulación académica debe ser distinta de la que se acredita como requisito de acceso, y del mismo nivel o de uno superior.
- Las titulaciones académicas deben estar relacionadas con las funciones del grupo al que se opta. A estos efectos, se consideran relacionadas con las funciones de todas las categorías y grupos profesionales las titulaciones de las ramas de conocimiento de ciencias económicas, administración y dirección de empresas, relaciones laborales y recursos humanos, ciencias políticas, sociología, derecho y especialidades jurídicas, informática y de sistemas, administración y gestión de la innovación, ciencias del trabajo.
- Las titulaciones de ESO y bachiller se entienden relacionadas con las funciones de todas las categorías que exigen un requisito de titulación de nivel igual o inferior.
- Solo se valorará la titulación de nivel más alto que se acredita, cuya puntuación no debe acumularse a la de otras titulaciones que se posean.

Para la valoración concreta, con un máximo de 15 puntos, se otorgará la siguiente puntuación:

- Título de estudios oficiales de doctor, reconocido como nivel MECES 4: 15 puntos.



**Institut Municipal
d'Innovació de Palma**

- Título de estudios oficiales de máster, licenciatura, grado, ingeniería o arquitectura reconocidos como nivel MECES 3: 13 puntos.
- Título de estudios oficiales de diplomatura, grado, ingeniería técnica o arquitectura técnica reconocidos como nivel MECES 2: 11 puntos.
- Título de técnico superior de formación profesional reconocido como nivel MECES 1 o equivalente académico: 9 puntos.
- Título de bachillerato o de técnico de formación profesional o equivalente académico: 7 puntos.
- Título de graduado en educación secundaria obligatoria (ESO) o equivalente académico: 5 puntos.

La valoración de estos méritos debe acreditarse documentalmente por parte de la persona interesada, previo requerimiento.

8.2.3 Conocimientos de lengua catalana (máximo 15 puntos)

En cuanto a los conocimientos de lengua catalana, sólo se valorará el certificado de nivel más alto que se acredite, además del certificado de lenguaje administrativo, cuya puntuación debe acumularse a la del otro certificado que se acredite. En todos los casos sólo se valoran los certificados de nivel superior al exigido como requisito de acceso y con un máximo de 15 puntos. La puntuación a otorgar es la siguiente:

- Para el nivel C1: 10 puntos.
- Para el nivel C2: 12 puntos.
- Para el lenguaje administrativo: 3 puntos.

8.2.4 Cursos de formación (máximo 20 puntos)

En el caso de que la persona aspirante disponga de un número de cursos superior al máximo de puntos a valorar bastará que alegue un número de cursos suficiente para llegar a la valoración máxima.

Se valorarán los cursos de formación recibidos o impartidos certificados con aprovechamiento o asistencia en el marco del Acuerdo de formación para el empleo o de los planes para la formación continua del personal de las administraciones públicas. Se valorarán todos los cursos de formación certificados con aprovechamiento, impartidos o promovidos por cualquier administración pública de base territorial y escuelas de administración pública. También se valorarán en este apartado los cursos de formación homologados por las escuelas de administración pública, los cursos impartidos por las organizaciones sindicales en el marco de los acuerdos de formación continua con la Administración.

Valoración de la formación:

- a. Cursos con aprovechamiento o impartidos a razón de 0,10 puntos por hora.
- b. Cursos con asistencia a razón de 0,06666 puntos por hora.
- c. No se valorarán en este apartado los certificados que no indiquen las horas de duración o los créditos de la acción formativa, los que correspondan a una carrera universitaria, los de doctorado, la superación de asignaturas de un estudio académico, ni los derivados de procesos selectivos.



**Institut Municipal
d'Innovació de Palma**

- d. Si el certificado acreditativo del curso indica créditos, se valorará a razón de 25 horas por cada crédito ECTS. Si no se indica el tipo de crédito, se entenderá que son créditos de la anterior ordenación universitaria (CFC o LRU) y, por tanto, se valorarán a razón de 10 horas por crédito. Cuando haya discrepancias entre las horas y los créditos en los certificados de una acción formativa, prevalecerán las horas.
- e. En todos los casos, se valorarán una sola vez las acciones formativas relativas a una misma cuestión o a un mismo programa, aunque se haya repetido su participación.
- f. Sólo se valorará el certificado de nivel superior o el certificado que acredite un número superior de horas de entre los referidos a una misma aplicación de ofimática como usuario.

La valoración de estos méritos debe acreditarse documentalmente por parte de la persona interesada, previo requerimiento.

8.2.5 Trienios reconocidos (máximo 15 puntos)

Se valorará cada trienio reconocido y acreditado como personal funcionario o como personal laboral con 3 puntos por trienio, hasta un máximo de 15 puntos.

9. LISTA INFORMATIVA DE MÉRITOS AL· LEGADOS

Transcurrido el plazo de alegaciones referidas en la base 7, el Tribunal elevará esta lista al órgano de gobierno del IMI para que dicte resolución aprobando la lista informativa del orden de las personas aspirantes de acuerdo con la puntuación resultante de los méritos alegados en la declaración responsable de autobaremación (anexo I) que se publicará en la página web del IMI.

En la misma lista informativa se requerirá un número de personas aspirantes igual al 120% del número de plazas convocadas que, en el plazo de 10 días hábiles acrediten los méritos y los requisitos alegados en la declaración responsable siguiendo el orden de prelación de la lista informativa. Si es necesario, se puede requerir un número adicional de personas aspirantes para acreditar los méritos y requisitos alegados en la declaración responsable (anexo I).

Los requisitos pueden ser comprobados en cualquier momento, y siempre antes de que se publiquen la lista definitiva de méritos comprobados.

10. DOCUMENTACIÓN QUE DEBEN PRESENTAR LAS PERSONAS ASPIRANTES PARA ACREDITAR EL CUMPLIMIENTO DE LOS REQUISITOS.

En el plazo otorgado las personas aspirantes seleccionadas tienen que presentar los documentos siguientes:

- a) Original o copia auténtica del título académico exigido en cada convocatoria o certificación académica que acredite haber superado todos los estudios para obtener el título.
- b) Certificado acreditativo de los conocimientos de lengua catalana exigidos en la presente convocatoria.
- c) Declaración responsable de no haber sido separada mediante un expediente disciplinario del servicio de ninguna administración pública, u ocupaciones o cargos públicos por una resolución judicial para acceder a la categoría de la que hubieran sido separados o inhabilitados, según el modelo que facilitará el IMI (anexo VI). En el caso de ser nacionales de otro estado, deben acreditar no encontrarse inhabilitados o en situación equivalente ni haber sido sometidos a una sanción disciplinaria o equivalente que impida, en su estado y en los mismos términos, el acceso a un empleo público.



**Institut Municipal
d'Innovació de Palma**

- d) Un certificado médico, en modelo oficial, acreditativo de tener las capacidades y aptitudes necesarias para el ejercicio de las funciones de la categoría, cuando se trate de personal laboral de nuevo ingreso.
- e) Documento firmado (anexo VII) en el que se elige, de mayor a menor interés, los puestos de trabajo ofrecidos. La persona candidata con mayor puntuación podrá elegir el puesto de trabajo y el área donde está adscrito.

Si no se presenta la documentación dentro del plazo fijado, salvo casos de fuerza mayor, que deben ser debidamente acreditados y, en su caso, apreciados por la entidad convocante mediante una resolución motivada o, si en el momento de examinar la documentación se deduce que falta algunos de los requisitos exigidos, la persona interesada no podrá ser contratada como personal laboral fijo y sus actuaciones quedarán anuladas, sin perjuicio de la responsabilidad en que haya incurrido por falsedad en la solicitud inicial.

11. ACREDITACIÓN DE LOS MÉRITOS

Los méritos de las personas aspirantes deben haberse alcanzado en la fecha en que termina el plazo para presentar solicitudes.

Las personas candidatas deben acreditar el cumplimiento de los méritos alegados con documentos originales o copias de los certificados o títulos correspondientes.

La experiencia previa se acreditará mediante un certificado expedido por la Administración donde hayan ejercido.

En el supuesto de que la documentación acreditativa de un mérito conste en lengua extranjera, cuando el Tribunal lo considere necesario, puede requerir a la persona interesada para que adjunte una traducción jurada. En este caso, sin esta traducción, el mérito no puede considerarse acreditado y, por tanto, no debe valorarse.

Las personas interesadas son las responsables de la veracidad de los documentos presentados en las diversas fases del procedimiento selectivo, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 28 de la citada Ley 39/2015, de 26 de ley.

Excepcionalmente, cuando la relevancia del documento lo exija o haya dudas que deriven de la calidad de la copia, el IMI puede solicitar a la persona interesada que exhiba el documento o la información original.

12. COMPROBACIÓN DE MÉRITOS

© IMI Calle de Joan Maragall 3. 07006 Palma (Islas Baleares) Teléfono: 971 46 60 00 imi.palma.cat



**Institut Municipal
d'Innovació de Palma**

Los tribunales deben revisar la documentación acreditativa de los méritos requeridos de acuerdo con la baremación establecida en el punto 8.

Los tribunales deben requerir a las personas aspirantes que enmienden los defectos que presente la documentación acreditativa de los méritos, otorgando un plazo de enmienda de 10 días hábiles. También pueden reclamar formalmente a las personas interesadas las aclaraciones o, si corresponde, la documentación adicional que consideren necesaria para disponer de los elementos de juicio necesarios para valorar los méritos que han alegado y acreditado tal y como establece la convocatoria.

Una vez concluido el procedimiento de revisión y baremación, los tribunales aprobarán las listas provisionales con las puntuaciones que han obtenido las personas aspirantes. Estas listas deben publicarse por orden de mayor a menor puntuación total.

Las personas aspirantes disponen de un plazo de siete días hábiles, contados a partir del día siguiente de la publicación de la lista provisional de puntuaciones, para alegar las rectificaciones que consideren pertinentes sobre la valoración provisional de méritos del concurso mediante un escrito dirigido al Tribunal de la convocatoria que deberá presentarse en cualquiera de las formas que establece el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre del procedimiento administrativo común de las administraciones públicas.

Los tribunales deben resolver y notificar de forma motivada las alegaciones efectuadas por las personas aspirantes. Esta notificación se puede realizar mediante las publicaciones en la página web del IMI. Una vez resueltas las alegaciones debe publicar en los mismos términos la lista definitiva de valoración de méritos. El tribunal solo puede modificar la lista provisional de puntuaciones a raíz de la estimación de alegaciones o para rectificar errores materiales, de hecho o aritméticos.

13. SUPERACIÓN DEL CONCURSO Y DESEMPATES

La relación de aspirantes que hayan superado el concurso, que no puede contener un número de personas superior al de plazas convocadas para cada una de las categorías, quedará determinada por la suma de la puntuación obtenida en la valoración de los méritos correspondientes. En caso de empate, éste se resolverá atendiendo a los siguientes criterios:

- 1º. La mayor antigüedad en la misma categoría y especialidad acreditada en la entidad convocante.
- 2º. La mayor antigüedad acreditada en la administración a la que se opta.



**Institut Municipal
d'Innovació de Palma**

- 3º. La mayor puntuación obtenida en el mérito de cursos de formación.
- 4º. La mayor antigüedad acreditada en el conjunto de administraciones y entidades del sector público.
- 5º. Ser mujer, en caso de infrarrepresentación del sexo femenino en la categoría y especialidad de que se trate.
- 6º. Las personas víctimas de violencia de género.
- 7º. La persona de más edad.
- 8º. Si persiste finalmente el empate, se debe hacer un sorteo.

En relación con el reconocimiento de las situaciones de violencia de género, éstas se acreditarán tal y como se establece en el artículo 23 de la Ley orgánica 1/2004, de 28 de diciembre.

Una vez comprobado el cumplimiento de los requisitos para ser personas contratadas como personal laboral fijo, y siguiendo el orden obtenido en las puntuaciones de las listas definitivas de valoración de méritos, y aplicados los criterios de desempates cuando proceda, los tribunales elevarán al Gerente del IMI, la propuesta de personas aspirantes que han superado el proceso selectivo del concurso de cada una de las categorías convocadas. Estas listas contendrán, como máximo, tantas personas como el número de plazas convocadas para cada categoría.

No obstante, con la finalidad de asegurar que se cubran las plazas convocadas, cuando haya renuncias de personas seleccionadas antes de la formalización del contrato, los tribunales deben elevar al órgano convocando una relación complementaria de las personas aspirantes que estén situados a continuación de las personas propuestas, por orden de puntuación, para su posible contratación como personal laboral fijo en sustitución de las que renuncien.

14. PUBLICACIÓN DE LAS LISTAS DE PERSONAS SELECCIONADAS, CONTRATACIÓN E INCORPORACIÓN A LOS PUESTOS DE TRABAJO.

De acuerdo con la propuesta de los tribunales, el Gerente del IMI, dictará una resolución por la que se aprueba las listas definitivas de personas aspirantes que han superado el concurso extraordinario de méritos para las diferentes categorías. Esta resolución debe hacerse pública en el BOIB y en la página web del IMI. Esta Resolución contendrá la adjudicación del puesto de trabajo.

Las personas que hayan superado el proceso selectivo formalizarán el contrato como personal laboral fijo en la categoría correspondiente.

La firma del contrato se efectuará en el plazo de tres días hábiles, contados a partir del día siguiente al de su publicación en el BOIB la resolución anterior.

Si la persona contratada realiza alguna actividad privada, incluidas las de carácter profesional, deberá declararlo en el plazo de diez días hábiles a contar desde el día siguiente al de la firma del contrato, para que el órgano competente acuerde la declaración de compatibilidad o de incompatibilidad.

15. ÓRGANO DE SELECCIÓN

El Tribunal es el órgano de selección encargado de llevar a cabo este proceso selectivo.

15.1 Debe constituirse un tribunal por cada grupo profesional.

15.2 Los tribunales deben estar constituidos, como mínimo, por tres miembros titulares, con el mismo número de suplentes.



**Institut Municipal
d'Innovació de Palma**

15.3 Todos los miembros de los tribunales deben poseer una titulación académica de igual o de superior nivel que el exigido a las personas aspirantes para el ingreso.

15.4 La determinación de la composición de los tribunales debe llevarse a cabo de acuerdo con las siguientes normas:

- Un/a presidente/a, designado por el órgano competente.
- Dos vocales, que serán designados de entre el personal fijo del IMI, se garantizará la idoneidad para valorar los conocimientos y aptitudes de las personas aspirantes en relación con las características de cada grupo profesional.

Los órganos de selección actúan con autonomía funcional y los acuerdos que adopten vinculan el órgano del que dependen, sin perjuicio de las facultades de revisión que se establecen legalmente.

Las funciones básicas de los Tribunales de este proceso selectivo son las siguientes:

- a) Valorar los méritos alegados por las personas aspirantes y acreditados en la forma que establecen las bases de la convocatoria.
- b) Revisar la valoración de los méritos de acuerdo con las alegaciones que presenten las personas interesadas. Cada tribunal hará constar en acta los hechos y los resultados de los actos de revisión que haya llevado a cabo.
- c) Requerir a las personas aspirantes para que aclaren o enmienden los defectos de forma en la acreditación de los méritos, siempre que se hayan acreditado dentro de plazo.
- d) Elaborar y aprobar la lista provisional y definitiva de méritos comprobados de las personas aspirantes ordenados de acuerdo con la puntuación por méritos que hayan obtenido.
- e) Elevar la lista definitiva de personas que han superado el proceso selectivo de acuerdo con la puntuación que han obtenido al gerente del IMI, para que dicte una resolución por la que aprueba a las personas que han superado el procedimiento de concurso.
- f) El resto de funciones determinadas en estas bases y en la normativa de aplicación.

Los tribunales pueden solicitar al órgano gestor del proceso que nombre al personal colaborador o al personal asesor especialista que considere necesario para la valoración de los méritos. A tal efecto, son aplicables las mismas prohibiciones de participación y las causas de abstención y recusación que tienen los miembros de los órganos de selección.

Corresponde a los tribunales, en el desarrollo del proceso selectivo, aplicar, interpretar e integrar estas bases específicas, con pleno respeto al principio de igualdad. También están habilitados para considerar y apreciar las cuestiones de orden y las incidencias que surjan.

Durante el desarrollo del proceso los tribunales deben resolver todas las dudas que puedan surgir en la aplicación de las bases de la convocatoria y, también, cómo se deba actuar en los casos no previstos.

Al funcionamiento del Tribunal le es de aplicación el régimen jurídico previsto en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del procedimiento administrativo común de las administraciones públicas, a la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de régimen jurídico del sector público y a lo establecido en el Decreto Ley 6/2022 y a las bases de esta convocatoria.



**Institut Municipal
d'Innovació de Palma**

Los actos que deriven de las actuaciones de los órganos de selección pueden ser impugnados por la persona interesada en los casos y en la forma previstas en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del procedimiento administrativo común de las administraciones públicas.

Los miembros de los tribunales designados para este proceso se encuentran en el anexo IV.

16. BOLSA DE PERSONAL TEMPORAL

Las personas admitidas en este procedimiento que no hayan obtenido plaza, deben incluirse en una bolsa de personal laboral temporal de la correspondiente categoría en la que hayan participado. Esta bolsa debe tener carácter preferente en cualquier otra bolsa ordinaria y/o extraordinaria que esté vigente en la entidad convocante, hasta que no se convoque el proceso de estabilización por el sistema de concurso oposición. En el caso de las categorías que no se convoquen por este procedimiento, el bursátil mantendrá la vigencia y prioridad. En estas bolsas se integrarán las personas candidatas que hayan obtenido una puntuación mínima de 10 puntos (Artículo 24, Decreto 6/2022 de 13 de junio).

A los efectos anteriores una vez finalizado el proceso selectivo, los tribunales requerirán a las personas incluidas en la lista informativa de orden de aspirantes que cumplan los requisitos del párrafo anterior y que hubieran declarado disponer de un mínimo de 10 puntos, para que en el plazo de 10 días hábiles acrediten los méritos alegados en la declaración responsable. Este requerimiento se puede realizar de forma parcial en un porcentaje mínimo correspondiente al 120 % de plazas convocadas y respetando la posición de la lista informativa.

Los tribunales deben revisar y baremar los méritos declarados según el procedimiento establecido en las bases, y una vez revisados, conformarán una lista por orden de puntuación obtenida con todas las personas que hayan alcanzado un mínimo de 10 puntos.

Si el requerimiento es parcial, se conformará una lista parcial una vez comprobados los méritos según el párrafo anterior, y esta lista se puede utilizar para contratar personal laboral temporal. Con carácter previo al agotamiento de la lista parcial, y siempre que no se haya creado una nueva bolsa como resultado de un nuevo proceso selectivo de la misma categoría se realizará un nuevo requerimiento según lo establecido en el párrafo anterior.

Una vez comprobados los méritos de todos los aspirantes que hayan declarado un mínimo de 10 puntos, se publicará la constitución de las bolsas de personal laboral temporal de cada categoría correspondiente.

Estas bolsas tendrán una vigencia limitada hasta la creación de nuevas bolsas derivadas del resultado de nuevos procesos selectivos.

Palma, a fecha de la firma electrónica

El gerente del IMI



**Institut Municipal
d'Innovació de Palma****ANEXO VII: PUESTOS DE TRABAJO Y
ÁREA**

Plazas/grupos profesionales	Área del puesto de trabajo
Técnico/a catastral	1 plaza adscrita al Área de Catastro
Operador/a topográfico/a	1 plaza adscrita a la sección de toma de datos del Área de Cartografía
Gestor/a de proyectos TIC	2 plazas adscritas al Área de AE/SC
Programador/a	1 plaza adscrita al Área de AE/SC
	1 plaza adscrita al Área de Nuevos Desarrollos
Técnico/a TIC	1 plaza adscrita al Área de Comunicaciones
	1 plaza adscrita al Área de Apoyo y seguridad
Analista Programador B	1 plaza adscrita al Área de Nuevos Desarrollos
Analista programador	1 plaza adscrita al Área de Nuevos Desarrollos
	1 plaza adscrita al Área de Producción
Técnico/a superior TIC	1 plaza adscrita al Área de Producción
Analista de área B	1 plaza adscrita al Área de Sistemas
Técnico/a TIC A	1 plaza adscrita al Área de Sistemas
Técnico web	1 plaza adscrita al Área de Web y Diseño
Gestor de proyectos SSCC	1 plaza adscrita al Área de Servicios Corporativos

